



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 179 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220230094500	Ejecutivo Singular		Fintra Sa , Jorge Mario Lambraño Angulo	15/12/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001418901220230094500	Ejecutivo Singular		Fintra Sa , Jorge Mario Lambraño Angulo	15/12/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago

Número de Registros: 2

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0353e239-0096-4177-bc07-b5e12700d842



RADICACION: 08001-4189-012-2023-0094500

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: FINTRA S.A. S. NIT. 802.022.016-1

EJECUTADOS: JORGE MARIO LAMBRAÑO ANGULO, Y CINDY PAOLA COBA FLOREZ

INFORME DE SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, adelantado por FINTRA S.A.S., actuando a través de apoderado Dr. Fernando Jose Mogollón Olivares, contra JORGE MARIO LAMBRAÑO ANGULO, y CINDY PAOLA COBA FLOREZ, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 15 de 2023

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,  
DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

- 1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P
- 2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y SS del C.G.P, así como los artículos 621, 709 y S.S del Código de Comercio.

En virtud, el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, para su admisión,

RESUELVE:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de FINTRA S.A.S., identificado con el NIT.802.022.016-1, Representado por José Luis Gómez Olarte, en contra de **JORGE MARIO LAMBRAÑO ANGULO**, identificado con CC. 1.045.675.756, y **CINDY PAOLA COBA FLOREZ**, identificada con la C.C. # 1.044.607.512, actuando a través de apoderado Dr. Fernando José Mogollón Olivares, por el capital adeudado contenido en el pagaré #22260 la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$26.874.059.00)** Por los intereses corrientes causados y dejados de cancelar desde el día 12 de mayo de 2021, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$8.988.559.00).**- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el 12 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla  
Edificio Centro Cívico Piso 6°  
Calle 40 # 44-80 Piso 6  
Barranquilla

**SICGMA**

Lo que deberán cumplir los demandados dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2.- Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3.- Téngase al Doctor FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVAREZ, identificado con la CC. 72.358.158, y la T.P. # 356.783 del C.S.J., en los términos del poder conferido, actuando como apoderado al cobro Judicial de la parte demandante,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ  
LA JUEZ**

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 18 de diciembre del 2023  
Estado No. 179

Viviana Villanueva A.  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla  
Edificio Centro Cívico Piso 6°  
Calle 40 # 44-80 Piso 6  
Barranquilla

**SICGMA**